



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00751-00

PROCESO Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE FOMENTO Y CRÉDITO SOCIAL,
"FOCREDISOCIAL"
DEMANDADO: LEIDER JAIME GUTIÉRREZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo el poder en el que se señale en debida forma, el JUEZ, que liderará el proceso, porque si se trata de uno de mínima cuantía, este será el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

SEGUNDO: **Adecúese** el acápite de pretensiones numeral PRIMERA, en el sentido de indicar correctamente y de acuerdo con la literalidad del título valor, el número del pagaré por el cual se pretende ejecutar a la pasiva. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

TERCERO: Previo a resolver lo solicitado en el capítulo denominado PETICIÓN ESPECIAL del escrito mandatorio, requiérase al solicitante para que allegue escrito en el que se corrobore que solicitó dicha información en la entidad citada y que esta le fue negada.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 067
Fijado hoy 24 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria